



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE SUSPENSIÓN DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN

RPC N° 13/2020

23 de marzo de 2020

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el D.S. 181 de fecha 28 de junio de 2009 se aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Servicios, elaborado por el Órgano Rector, que son de uso y aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público, las mismas que se encuentran vigentes a la fecha.

Que mediante Decreto Edil N° 05/2020 de fecha 23 de enero de 2020, se ha designado como Responsable del Proceso de Contratación R.P.C., al servidor público Ing. Guillermo Victoria Gumiel, para la presente gestión, para el manejo de los Procesos de Contratación, nombramiento de la Comisión de Calificación para la Contratación de Bienes, Obras, Servicios de Consultoría y Contrataciones Directas dentro del límite de sus competencias, en el Gobierno Autónomo Municipal de Potosí.

Que, en virtud al Decreto Supremo N° 4199 de emergencia sanitaria y cuarentena nacional, emitido por el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, en la que **DECLARA EMERGENCIA SANITARIA Y PONE EN CUARENTENA TOTAL, A TODO EL TERRITORIO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19)**, siendo que establece en su **"ARTÍCULO 2.- (DECLARATORIA DE CUARENTENA TOTAL). I. En resguardo estricto al derecho fundamental a la vida y a la salud de las bolivianas y bolivianos, se declara Cuarentena Total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, a partir de las cero (0) horas del día domingo 22 de marzo de 2020 hasta el día sábado 4 de abril de 2020, con suspensión de actividades públicas y privadas en atención a la declaración de emergencia sanitaria nacional, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19)."**

Que de conformidad a lo establecido en el DECRETO SUPREMO N° 0181 DE 28 DE JUNIO DE 2009: **"ARTÍCULO 28.- (CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN Y ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN). I. El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del Contrato o emisión de la Orden de Compra u Orden de Servicio, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada. La entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión."**

Que ARTÍCULO 28 en el Parágrafo III, indica: **"La suspensión procederá cuando a pesar de existir la necesidad de la contratación, se presente un hecho de fuerza mayor y/o caso fortuito que no permita la continuidad del proceso. El proceso de contratación podrá reanudarse únicamente en la gestión fiscal. Los plazos y actos administrativos se reanudarán mediante Resolución expresa, desde el momento en que el impedimento se hubiera subsanado, reprogramando el cronograma y notificando en el SICOES**

**Si la suspensión se hubiera producido antes del cierre de presentación de propuestas, se aceptará en la reanudación del proceso, la participación de nuevos proponentes."**



**POR TANTO:**

El Responsable del Proceso de Contratación R.P.C del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE POTOSÍ, en uso de las facultades que le otorgan el D.S. 0181, y demás normativa nacional vigente, por **EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL**, y conforme las atribuciones conferidas por Ley:

**RESUELVE:**

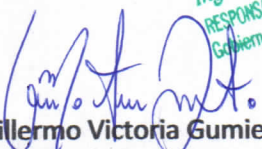
**PRIMERO:**


**SUSPENDER** todos los procesos de contratación vigentes, en razón de existir un caso fortuito (emergencia nacional sanitaria por el COVID-19), en la etapa en la que se encuentren hasta nuevo aviso.

**SEGUNDO:**

La reanudación de plazos y actos administrativos se efectuarán mediante resolución expresa, de manera oportuna, en el momento en que el impedimento se subsane.

Regístrese, cúmplase, publíquese y archívese.

  
Ing. Guillermo Victoria Gumiel  
RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL- R.P.C.

  
bog. Joreth H. Salza Rodríguez  
ASESORA LEGAL R.P.C.  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE POTOSÍ